GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CII - TOMO DCIX - Nº 187
CORDOBA, (R.A.), MARTES 29 DE SETIEMBRE DE 2015

http://boletinoficial.cba.gov.ar
E-mail: boe@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 1024

Córdoba, 21 de Setiembre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0622-122036/2011, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones el referido Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Técnica N° 378 en la localidad de Malvinas Argentinas - Departamento Colón-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media y Técnica N° 24, dependiente de la citada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 1183/13, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexión del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Segunda (Enseñanza Media) y Secretario de Segunda (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrolla sus actividades en instalaciones propias, desde el 9 de octubre de 2008, en el marco del Programa de Construcción de Escuelas BID.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6º de la Ley Nº 9870 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 284/14 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 000512/15,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 315

Córdoba, 24 de Setiembre de 2015

VISTO:
El expediente Nº 0165-117966/2015 en que Ministerio de Gestión Pública, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 503/15 modifica el Artículo 2° del Capítulo 2, Título I del Decreto 1387/13, refuncionalizando parcialmente la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo.

Que resulta necesario dar cumplimiento a la nueva normativa, para lo cual se solicita la creación del Programa 206 "Secretaría de Fortalecimiento Institucional" con el fin de dar reflejo presupuestario a lo establecido.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 493/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 206 "Secretaría de Fortalecimiento Institucional" en la Jurisdicción 1.20- Ministerio de Gestión Pública, según formulario de Descripción de Categoría Programática el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 46 del Ministerio de Gestión Pública el que como Anexo II con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 73 del Ministerio de Gestión Pública el que como Anexo III con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º MODIFICAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, las obras incluidas en el Anexo IV el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://goo.gl/tohlc9

Resolución N° 316

Córdoba, 24 de Setiembre de 2015

VISTO:
El expediente Nº 0165-118585/2015 en que el Ministerio de Gestión Pública, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:
Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 204 "Desarrollo De Operaciones Aéreas" en diversas partidas por un importe de $ 3.050.000, para atender gastos de bienes de consumo y servicios del programa.

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4420931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1024

Artículo 1º. CRÉASE el Instituto Provincial de Educación Técnica N° 378 en la localidad de Malvinas Argentinas -Departamento Colón-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional -Ministerio de Educación- y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media y Técnica N° 24, dependiente de la referida Dirección General.

Artículo 2°. EL servicio educativo creado por el artículo 1º de este instrumento legal será de Segunda Categoría y desarrollara sus actividades en el edificio construido para tal fin.

Artículo 3º. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1044

Córdoba, 21 de Setiembre de 2015

VISTO: el Expediente Nro. 0485-020027/2015 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO: Que por Acuerdo N° 480 - Serie "A"- de fecha 11 de Agosto de 2015, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la Resolución Serie "A" Nro. 002.899 de fecha 03 de Agosto de 2015 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8024 a la Doctora Ana María de Lourdes VENTURUZZI, M.I. Nro. 11.744.308, Fiscal de Instrucción y Familia del Centro Judicial de La Carlota perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial, resolviendo dar de baja al mismo a partir del 01 de Octubre de 2015.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo Nº 087/2015 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo Nro. , en ejercicio de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- DISPÓNESE LA BAJA de la Planta del Poder Judicial, a partir del 01 de Octubre de 2015, de la Doctora Ana María de Lourdes VENTURUZZI, M.I. Nro. 11.744.308, Fiscal de Instrucción y Familia del Centro Judicial de La Carlota perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial, en razón de habérsele otorgado los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley Nro. 8024.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 316

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 491/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 45 del Ministerio de Gestión Pública el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://goo.gl/VHEQRX

Resolución N° 317

Córdoba, 24 de Setiembre de 2015

VISTO:
El expediente Nº 0165-119457/2015 en que el Ministerio de Gestión Pública, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:
Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 202 "Ministerio de Gestión Pública" por $ 5.000.000 en varias partidas para atender gastos de bienes de consumo y servicios del Ministerio de Gestión Pública.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 492/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 59 del Ministerio de Gestión Pública el que como Anexo I con de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://goo.gl/9OJS7D

Resolución N° 318

Córdoba, 24 de Setiembre de 2015

VISTO:
El expediente 0669-117753/2015 en que el Ministerio de Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2015".

Y CONSIDERANDO:
Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición N° 79 de fecha 04 de Mayo de 2015 dictada por el Ministerio de Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente Astudillo, María Graciela, D.N.I. N° 14.797.356 al ámbito del Ministerio de Infraestructura.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 14008– "Técnico Especializado Te-8" desde el Programa 203 (Capital Humano) dependiente de la Jurisdicción 1.20 – Ministerio de Gestión Pública, hacia el Programa 506/1 (Arquitectura-actividades comunes) dependiente de la Jurisdicción 1.50 Ministerio de Infraestructura.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 495/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle

analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 69 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://goo.gl/8IXVtG

Resolución N° 319

Córdoba, 24 de Setiembre de 2015

VISTO: El expediente 0378-118250/2015 en que el Ministerio de Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2015".

Y CONSIDERANDO:
Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición N° 175 de fecha 17 de Julio de 2015 dictada por el Ministerio de Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente Bertola, Anabella, D.N.I. N° 26.602.798 al ámbito del Ministerio de Infraestructura.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16005– "Administrativo A-5" desde el Programa 202/0 (Subprograma Ministerio de Gestión Pública) dependiente de la Jurisdicción 1.20 – Ministerio de Gestión Pública, hacia el Programa 500/0 (Subprograma Ministerio de Infraestructura) perteneciente a la Jurisdicción 1.50– Ministerio de Infraestructura.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 496/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 72 de este Ministerio, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://goo.gl/8tNpSK

Resolución N° 320

Córdoba, 24 de Setiembre de 2015

VISTO:
El expediente 0427-052095/2015 en que el Ministerio de Desarrollo Social, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:
Que es necesario incrementar el crédito presupuestario en distintas Categorías Programáticas para atender diversos gastos de funcionamiento correspondientes al Ministerio de Desarrollo Social.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Área Legales de este Ministerio al Nº 494/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 61 del Ministerio de Desarrollo Social el que como

Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://goo.gl/bQ5vt5

Resolución N° 321

Córdoba, 24 de Setiembre de 2015

VISTO:
El expediente 0669-116137/2015 en que el Ministerio de Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2015".

Y CONSIDERANDO:
Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición N° 76 de fecha 23 de Abril de 2015 dictada por el Ministerio de Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente Juncos, Julia Elena del Milagro, D.N.I. N° 23.821.804 al ámbito del Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16005 "Administrativo A-5" desde el Programa 202 (Subprograma –Ministerio de Gestión Pública) dependiente de la Jurisdicción 1.20 – Ministerio de Gestión Pública, hacia el Programa 80/1 (Actividades Centrales del Ministerio) perteneciente a la Jurisdicción 1.02 – Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 502/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 71 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://goo.gl/YRSjg6

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1306 - Letra: A

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SEIS - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a catorce días del mes de septiembre de dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Aída Lucía Teresa TARDITTI, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, María Marta CÁCERES de BOLLATTI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia de la señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, y el señor Fiscal General de la Provincia Dr. Alejandro Oscar MOYANO, ACORDARON:

VISTO: Que el Código Civil y Comercial deroga el Código de Comercio y dedica algunos artículos especiales referidos a quiénes son sujetos responsables de llevar la contabilidad y la manera en que la misma debe ser llevada, debiendo solicitar la inscripción y la habilitación de sus registros o la rubricación de sus libros. Asimismo la Ley n° 26.994 modifica los art. 5 y 6 de la Ley n° 19.550.

Y CONSIDERANDO:

1. Que en procura de la aplicación de las citadas normas a la organización jurisdiccional cordobesa corresponde a este Tribunal Superior de Justicia, en su rol de custodio del buen servicio de justicia, adoptar aquellas medidas que, de un modo transitorio y hasta tanto se dicten las adaptaciones legales pertinentes, resulten convenientes para asegurar su correcta y eficiente prestación; todo ello en pos de garantizar a la ciudadanía la seguridad jurídica.

Que en las acordadas por las cuales se asignó competencia exclusiva y excluyente en materia de concursos y sociedades a los juzgados de esta Capital, fueron incluidas aquellas cuestiones "registrales de comercio" según lo disponían los arts. 33 inc. 1°, 34, 36 incs. 1°, 3°, 4° y 5°, 39 y 53 del Código de Comercio (Ley n° 15 y 2.637), como así también la "inscripción de sociedades" reguladas por la Ley n° 19550 (arts. 5 y 6), con las exclusiones que planteó la ley local (Ley n° 8652) (Acuerdos Reglamentarios n° 13 Serie "A" del 09/03/1979; Acuerdo Reglamentario n° 38, Serie "A" del 19/11/1981 y ccs.).

Así, dicha materia registral debe continuar a cargo de tales juzgados, hasta tanto la legislación local defina el organismo, las facultades y modalidades con las que se llevará a cabo el control de legalidad impuesta por el nuevo organismo.

2. El Código Civil y Comercial ha previsto algunos artículos especiales referidos a quiénes son los sujetos responsables para llevar la contabilidad y la manera en que la misma debe ser llevada. Refiere el art. 320 "Están obligadas a llevar contabilidad todas las personas jurídicas privadas y quienes realizan una actividad económica organizada o son titulares de una empresa o establecimiento comercial, industrial, agropecuario o de servicios. Cualquier otra persona puede llevar contabilidad si solicita su inscripción y la habilitación de sus registros o la rubricación de los libros, como se establece en esta misma Sección".

Se ha dicho que esta obligación legal pesa sobre el "empresario", término que comprende en una relación género a especial al comerciante, dado que éste no es otro que un empresario que ejerce actividad comercial (Pablo Heredia en Lorenzetti Ricardo, Código Civil y Comercial de la Nación, Comentado, Rubinzal Culzoni, Bs. As., 1° Edición, Tomo II, p. 248).

Así las cosas, hasta tanto no se produzcan las adaptaciones necesarias de la legislación local y a los fines de aventar cualquier incertidumbre o inconveniente interpretativo, se entiende que corresponde mantener la competencia de los Tribunales especializados en Concursos y Sociedades (en el caso de la Primera Circunscripción Judicial, reflejándose en los Juzgados del interior correspondientes) a los fines de ordenar la inscripción de quienes realizan una actividad económica organizada – con las excepciones del artículo 320, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación- en las matrículas individuales que al efecto lleve el Registro Público.

3. A su vez los arts. 5 y 6 de la Ley n° 19550 (ahora denominada, Ley General de Sociedades) también han sufrido reformas.

En rigor, dicha tarea de fiscalización pese a no estar aludida en el texto del art. 6 de la Ley n° 19550, no puede ser dejada de lado, tanto así que la normativa societaria ha mantenido inalterado el control de legalidad para las sociedades por acciones (vide arts. 165 y 167 de la Ley n° 19.550).

Así las cosas, hasta tanto no se produzcan las adaptaciones necesarias de la legislación local y a los fines de aventar cualquier incertidumbre o inconveniente interpretativo, se entiende que corresponde, en forma transitoria, mantener la competencia de los Tribunales especializados en Concursos y Sociedades (en el caso de la Primera Circunscripción Judicial, reflejándose en los Juzgados del interior correspondientes) en miras del control de legalidad e inscripción registral en el Registro Público local del acto constitutivo de los tipos societarios correspondientes (art. 2, Ley n° 8652 a contrario sensu), de los contratos asociativos y sus modificaciones.

4. Que por Acuerdo Reglamentario n° 513 Serie "A" del 1//09/99 se asignó competencia excluyente dentro de la Primera Circunscripción Judicial a los Juzgados de Concursos y Sociedades con asiento en la ciudad de Córdoba, en lo relativo a las solicitudes de sellado y rubricación de libros de comercio.

Si bien ya el Código Civil no establece en la normativa que será el tribunal de Comercio quien realizará el sellado y rubricación de libros, se entiende que en función de lo dispuesto por el art. 1 de la Ley n° 21.768 y hasta tanto no exista una normativa local que disponga lo contrario, corresponde mantener la competencia otorgada en el Acuerdo N° 513/99 para los Juzgados de Concursos y Sociedades con asiento en la ciudad de Córdoba, como así también para los Juzgados del Interior.

5. En mérito de lo anterior, se torna menester realizar las adaptaciones terminológicas en el sistema de administración de causas al Código Civil y Comercial a cuyo fin debe darse intervención al Comité de Usuarios de SAC del fuero societario, conforme el anexo.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 166, corr. y cc. de la Constitución provincial, y artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (n° 8435);

SE RESUELVE:

1. Mantener la competencia de los Juzgados de Concursos y Sociedades las cuestiones registrales de comercio, hasta tanto se produzcan las adaptaciones necesarias en la legislación local en los términos y alcances descriptos en los considerandos.

2. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. Comuníquese y dese la más amplia difusión. Tome razón el Comité de Usuarios de SAC del fuero societario a los fines de las adaptaciones terminológicas pertinentes.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el señor Presidente y los señores Vocales, con la participación del señor Fiscal General de la Provincia y la asistencia de la señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DRA. AIDA L. TARDITTI
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACIÓN
A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 691

Córdoba, 28 de Setiembre de 2015

REF.: DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. SOLICITA AUTORIZACIÓN CON CARÁCTER PRECARIO PARA TENDIDO DE UN CAÑO DE GAS NATURAL EN LA R.P. U-110 Y R.P. U-304 – CIUDAD DE CORDOBA.- C.I. Nº 155433 045 14 815.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar los trabajos correspondientes al tendido de un caño de provisión de gas natural en la Ruta Provincial U-110 (Doering entre Tamburini y Humbolt) y Ruta Provincial U-304 (Av. Padre Claret esquina Bv. De Los Rusos), ciudad de Córdoba (Plano DC 04506), a través de la firma Contratista INST´ALL S.R.L.

Que las presentes actuaciones contienen Póliza N° 8001 93.833 12.636 por Responsabilidad Civil de "COMPAÑÍA DE SEGUROS EL NORTE S.A." y copia certificada de Póliza de Seguro de Caución de "INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A." N° 60797.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de transferencia bancaria del importe correspondiente a Gastos de Inspección

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 654/15 que luce en autos, señala que correspondería, salvo mejor criterio en contrario de la Superioridad, se autorice con "carácter precario" a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., para realizar los trabajos que dan cuenta estas actuaciones, bajo las condiciones que enumera el Departamento Técnico en su informe de fs. 29/30.

Que por último concluye el precitado Departamento que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133 del 30-03-01, ese Servicio Jurídico no tiene, desde el punto de vista jurídico formal, observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, prestar aprobación a lo solicitado.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución Nº 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar trabajos correspondientes al tendido de un caño de provisión de gas natural en la Ruta Provincial U-110 (Doering entre Tamburini y Humbolt) y Ruta Provincial U-304 (Av. Padre Claret esquina Bv. De Los Rusos), ciudad de Córdoba (Plano DC 04506), a través de la firma Contratista INST´ALL S.R.L., bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.

b) Puesto que las obras se realizarán a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados

en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquinas y/o veredas, cordón cuneta, cunetas de hormigón y préstamos a sus condiciones actuales.

c) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.

d) Se deberán retirar todos lo elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la limpieza y conservación de calzadas y veredas.

e) Se deberá entregar al finalizar la obra un plano conforme a obra y se deberá dejar indicado in situ con algún indicador/mojón aprobado la ubicación de las cañerías con su respectiva profundidad, como así también la ubicación de las cámaras/válvulas/dispositivos.

f) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento de Tránsito y Medidas de Seguridad.

g) De ser necesaria la interrupción total o parcial de la circulación vehicular, se efectuará a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma. La peticionante y la Empresa contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para asegurar la interrupción total o parcial a la circulación vehicular, además de asegurar el libre y seguro tránsito una vez concluida la obra. La peticionante conjuntamente con la Municipalidad de Córdoba deberá disponer de todos los dispositivos de seguridad necesarios para realizar los cortes de ruta y diagramar los desvíos correspondientes, que incluyan aviso del evento a la comunidad a través de los medios de prensa escritos, radiales y/o televisivos, operativo policial para la custodia y control, implementación de la correspondiente señalización vertical, utilización de los servicios de bomberos y ambulancias en conexión con centros asistenciales cercanos, etc.. Al momento de notificar el inicio de la obra, deberá incorporar el permiso del desvío de tránsito por parte de la Municipalidad de Córdoba.

h) Teniendo en cuenta que este gasoducto se instalará a la par de otro existente y por consecuencia estarán en servicios ambos conductos dentro de la zona de camino, no se permitirá la existencia en el futuro de otro ducto transportador de gas, careciendo de espacio disponible para el mismo servicio.

i) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.

j) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.

k) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

Art. 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
CÓRDOBA

CR. CARLOS PEREZ
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
CÓRDOBA

Resolución N° 692

Córdoba, 28 de Setiembre de 2015

REF.: DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. SOLICITA AUTORIZACIÓN CON CARÁCTER PRECARIO PARA TENDIDO SUBTERRANEO EN LA RUTA PROVINCIAL A-188 - MALVINAS ARGENTINAS.- C.I. Nº 734572 045 41 314.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar los trabajos correspondientes al tendido paralelo de Ø254 Y Ø305 en Ruta Provincial A-188, reubicación gasoducto 40bar., localidad de Malvinas Argentinas (Plano DC 004547), a través de la firma contratista "INST´ALL S.R.L.".

Que las presentes actuaciones contienen copia de Póliza N° 8001-39833-12636 por Responsabilidad Civil de "COMPAÑÍA DE SEGUROS EL NORTE S.A." y Copia de Póliza de Seguro de Caución de "INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.", N° 60797.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 671/15 que luce en autos, señala que correspondería, salvo mejor criterio en contrario de la Superioridad, se autorice con "carácter precario" a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., para realizar los trabajos que dan cuenta estas actuaciones, bajo las condiciones que enumera el Departamento Técnico en su informe de fs. 49/50.

Que por último concluye el precitado Departamento que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133 del 30-03-01, ese Servicio Jurídico no tiene, desde el punto de vista jurídico formal, observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, prestar aprobación a lo solicitado.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución Nº 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido paralelo de Ø254 Y Ø305 en Ruta Provincial A-188, reubicación gasoducto 40bar., localidad de Malvinas Argentinas (Plano DC 004547), a través de la firma contratista "INST´ALL S.R.L.", bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo teniendo en cuenta que la instalación del caño Ø305 se realizará a 2,80 m. del borde de calzada y la cámara para válvulas se situará fuera de los limites de zona de camino.

b) En los tramos de instalación que se ejecuten a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquinas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.

c) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.

d) Se deberá entregar al finalizar la obra un plano conforme a obra y se deberá dejar indicado in situ con algún indicador/mojón aprobado la ubicación de las cañerías con su respectiva profundidad, como así también de las cámaras/válvulas/dispositivos. Se deberá dejar instaladas una cinta de advertencia sobre el caño a una profundidad de 50 cm. con respecto al terreno natural.

e) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.

f) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.

g) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.

h) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

Art. 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
CÓRDOBA

CR. CARLOS PEREZ
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
CÓRDOBA

MINISTERIO DE
GESTION PUBLICA

Ministerio de GESTIÓN PÚBLICA

GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA
Ministerio de Gestión Pública
Sec. de Capital Humano
Dir. Gral. de Gestión Salarial
Dir. de Sistemas

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

HABERES SETIEMBRE 2015: CRONOGRAMA DE PAGOS

1er_Turno: Jueves 01/10/2015

Policía Provincia de Cba.
Fuerza Policial Antinarcotrafico
Servicio Penitenciario

Otros Organismos Públicos:

Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.

2do_Turno: Viernes 02/10/2015

Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario

3er_Turno: Lunes 05/10/2015

Min. de Educación: Nivel Secundario
Univ. Provincial de Córdoba

4to_Turno: Martes 06/10/2015

Min. de Agricultura, Ganadería y Alimentos
Min. de Agua, Ambiente y Servicios Públicos
Min. de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico
Min. de Desarrollo Social
Min. de Educación: DIPE
Min. de Finanzas
Min. de Gestión Pública
Min. de Gobierno y Seguridad
Min. de Indust., Comercio, Minería y Des. Científ. Tecnológico
Min. de Infraestructura
Min. de Justicia y Der. Humanos
Min. de Salud
Min. de Trabajo
Fiscalía de Estado
Sec. de Integración Regional
Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc.
Defensoría del Pueblo
Tribunal de Cuentas Prov. Cba.
Poder Legislativo
Poder Judicial

Agencias y otros Organismos Públicos:

Adm. Prov. del Seg. de Salud (APROSS)
COPEC - Concejo para la Planif. Estratégica de la Prov. de Córdoba
Consejo Provincial de la Mujer
Agencia Córdoba Cultura
Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento
Agencia Córdoba Deportes
Agencia Córdoba Joven
Agencia Córdoba Turismo
Agencia ProCórdoba
Agencia Promoción de Empleo y Formación Profesional
Ente Regulador Serv. Púb. (ERSEP)

CR. JOSÉ ERNESTO SONZINI
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA
MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA

ING. MARIANA G. ALDAO
DIRECTORA DE SISTEMAS
DIRECCIÓN DE GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA